



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 243 -2021-GRP-CRP.

Puno, 23 de diciembre del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

El Dictamen N° 002-2021-GRP-CR/COE-WMT sometido a debate en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional conforme a la recomendación contenida en el numeral VI, del referido y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que el literal a) del artículo 11° del Reglamento Interno del Gobierno Regional de Puno, respecto a las Funciones y Atribuciones del Consejo Regional puede aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional determina sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el El Dictamen N° 002-2021-GRP-CR/COE-WMT., el cual es presentado por los Consejeros de las Provincias de Sandía, El Collao y de San Antonio de Putina, miembros de la Comisión Ordinaria de Educación quienes sustentan el contenido del mismo, a través de su presidente, dentro de los márgenes de los artículos 111° y 112° del RIC, mentuando la Opinión Legal N° 145-2021-GR-PUNO/ORAJ y la Opinión Legal N° 145-2021-GR-PUNO/ORAJ,





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

para consecuentemente la comisión en referencia, haya concluido en que, por su especialidad la Dirección Regional de Educación de Puno es el ente competente para aplicar la disposición contenida en la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, no correspondiéndole al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, su regulación ni limitar su aplicación, por ser norma de competencia nacional, Resolución Ministerial que ha sido observada y cuestionada respecto de su aplicación a través de la Ordenanza Regional 007-2020-GRP-CRP.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del presidente de la comisión y por intermedio del director de debates, ha cumplido a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión y al resultado de la votación, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2021-GRP-CR/COE-WMT, de la Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional de Puno, que archiva la solicitud del SUTE Regional – Puno, sobre la modificatoria de los artículos de la Ordenanza Regional N° 007-2020-GRP-CRP, referente a la inaplicabilidad de la Resolución N° 326-2020-MINEDU, por no corresponder al Gobierno Regional de Puno, regular ni limitar normas de competencia nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
 Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abg. Lenin Merina Ramos  
 SECRETARIO TECNICO  
 CONSEJO REGIONAL  
 REGION PUNO